

**RESOLUCION de la Sección de Loterías de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se adjudican cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid.**

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956 para adjudicar los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Luisa Pérez Muñoz y María Angeles Cerezo Cordero, del Colegio de la Paz, Juliana Caballero Mendiola, María del Pilar Martín Alonso y Juana Carmen Vallejo Molina, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos

Madrid, 5 de abril de 1963.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO 667/1963, de 14 de marzo, por el que se autoriza la adquisición directa de un inmueble en la ciudad de Palma de Mallorca para los Servicios de la Jefatura Provincial de Tráfico de Baleares.**

El continuo incremento de actividad de la Jefatura Provincial de Tráfico de Baleares hace necesario su traslado a locales más amplios en los que puedan instalarse los servicios en forma adecuada al normal desempeño de la función a desarrollar.

Realizadas las oportunas gestiones a tal fin, ha sido ofrecida la adquisición de un inmueble sito en la plaza del General García Ruiz, números cincuenta y siete y cincuenta y nueve (esquina a la calle de Mateo Enrique Lladó), en la ciudad de Palma de Mallorca, que reúne las condiciones previstas en el número cuatro del artículo tres del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve, en relación con la Ley de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y tres, cuya adquisición directa ha sido informada favorablemente por el Ministerio de Hacienda, en dos de los corrientes, dando con ello cumplimiento a lo que prevé el apartado b) del artículo cuarenta y tres de la Ley de Entidades Estatales Autónomas de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres,

### DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veintinueve del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve se autoriza a la Jefatura Central de Tráfico para que adquiera directamente a su propietario, don Antonio Taberner Montserrat, por el precio de tres millones quinientas mil pesetas, el inmueble sito en la plaza del General García Ruiz, números cincuenta y siete y cincuenta y nueve (esquina a la calle de Mateo Enrique Lladó), de la ciudad de Palma de Mallorca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

**DECRETO 668/1963, de 14 de marzo, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por los Municipios de Valdeverdeja, Puente del Arzobispo, Torrico y Alcolea de Tajo, de la provincia de Toledo, a los fines de abastecimiento de aguas, con sujeción a los Estatutos acordados para su régimen.**

Instruido expediente para la constitución de una Mancomunidad formada por los municipios de Valdeverdeja, Puente del Arzobispo, Torrico y Alcolea de Tajo, de la provincia de

Toledo, a fin de realizar el servicio de abastecimiento de aguas a sus poblaciones, en los Estatutos acordados se contienen las previsiones establecidas en el artículo treinta y siete de la Ley de Régimen Local, determinándose el régimen orgánico necesario para su funcionamiento, sin contravenir normas de rango superior, habiendo merecido el proyecto informe favorable de la Comisión provincial de Servicios Técnicos, Gobernador civil, Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la constitución de la Mancomunidad formada por los municipios de Valdeverdeja, Puente del Arzobispo, Torrico y Alcolea de Tajo, de la provincia de Toledo, a los fines de abastecimiento de aguas, con sujeción a los Estatutos acordados para su régimen.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

**DECRETO 669/1963, de 14 de marzo, por el que se deniegan las peticiones, acumuladas en un solo expediente, de segregación de parte del término municipal de Ronda para agregación posterior al de Arriate (Málaga), y de incorporación de oficio del Municipio de Arriate al de Ronda.**

Vecinos del municipio de Ronda residentes en la zona próxima al término municipal de Arriate, ambos de la provincia de Málaga, solicitaron la segregación del territorio que comprende los añejos o caseríos que habitan, a fin de incorporarlo a este último municipio, fundándose en razones de proximidad y en la existencia de mayores relaciones con Arriate.

En el expediente que se tramitó, con observancia de las normas de procedimiento de la Ley de Régimen Local y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento de Ronda acordó solicitar la anexión de oficio del municipio de Arriate a su término municipal, cuya petición, sustanciada igualmente en forma legal, determinó la acumulación en uno solo de ambos expedientes.

En la información abierta para esclarecer si la petición inicial venía formulada por la mayoría de los vecinos residentes, no ha acreditado que concurre este requisito, que es legalmente indispensable en esta clase de expedientes para acceder a lo solicitado, y los informes oficiales han puesto de relieve los considerables perjuicios económicos que irrogaría la segregación al municipio de Ronda.

Por lo que hace al expediente de incorporación promovido, los Organismos provinciales competentes se han pronunciado en contra del proyecto, debido a las dificultades económicas que el hacerse cargo del término de Arriate plantearía al municipio de Ronda, habiéndose estimado, de otro lado, que la distancia entre ambas capitalidades impondría inconvenientes para la atención del núcleo urbano de Arriate.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se deniegan las peticiones, acumuladas en un solo expediente, de segregación de parte del término mu-